

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2 Y 3 P.H.
Demandado: GINA FERNANDA LEON OSMA
Radicacion: 760014003022**2021**00**491**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1196
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**491**-00
CALI, JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2 Y 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit.900577335-3, Representado Legalmente por GESPRON S.A.S., en contra de GINA FERNANDA LEON OSMA con C.C. No. 1.016.001.660, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero, respecto al Apartamento N° 1223 ubicado en la Calle 20 N°101 A-37 Cali.

PRIMERO: Por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$36.600.00 correspondiente a la cuota extraordinaria de la cuota de administración de mayo de 2020.

1.2. Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de junio de 2020.

1.3. Por la suma de \$62.000.00 correspondiente a la cuota extraordinaria de la cuota de administración de junio de 2020.

1.4. Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de julio de 2020.

1.5 Por la suma de \$62.000.00 correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de julio de 2020.

1.6 Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2020.

1.7 Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2020.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2 Y 3 P.H.
Demandado: GINA FERNANDA LEON OSMA
Radicacion: 760014003022**20210049100**

1.8 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.9 Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2020.

1.10 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.11 Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2020.

1.12 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.13 Por la suma de \$244.000.00 correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2021.

1.14 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.15 Por la suma de \$252.000.00 correspondiente a la cuota de administración de enero de 2021.

1.16 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.17 Por la suma de \$252.000.00 correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2021.

1.18 Por los intereses moratorios, a partir del 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2 Y 3 P.H.
Demandado: GINA FERNANDA LEON OSMA
Radicacion: 760014003022**2021**00**491**00

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado Carlos Alberto Vásquez Camacho, identificado con C.C. 94.304.208 y la T.P. No. 147.605 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **112** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez